

ID Documento 201323814570100151
Número Interno 151
Remitente SEREMI MINVU ATACAM (S) DEPTO.D.U.
Fecha Ingreso 19/03/2013 16:46:15
Materia REMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO SALESIANOS.
Estado NUMERADO
Tipo Documento OFICIO
Número Salida 282
Fecha Número Salida 20/03/2013 9:58:37



ORD. N° 282 /

ANT.: Ord. N° 523 de fecha 06.03.2013 de
SERVIU Región de Atacama.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto al
emplazamiento del **Proyecto
Salesianos.**

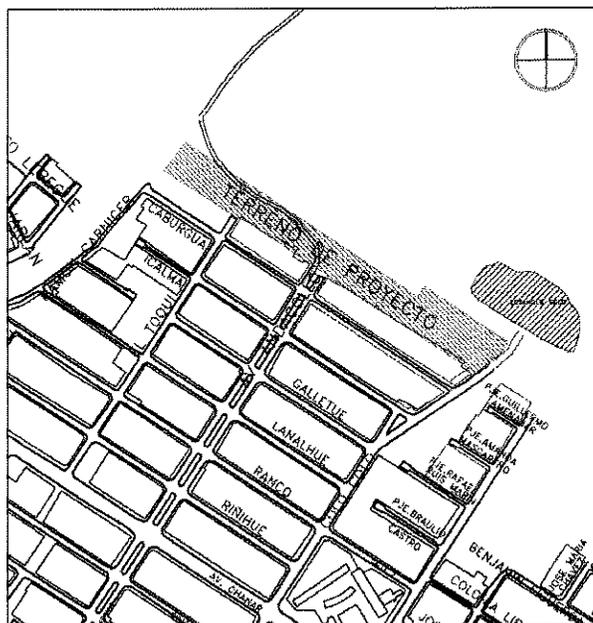
COPIAPÓ, 20 MAR 2013

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en conformidad con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referida a la facultad para interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, ha recibido del Director SERVIU Región de Atacama, una solicitud de pronunciamiento respecto al emplazamiento del proyecto habitacional denominado "Salesianos" en la comuna de Copiapó, solicitando aclarar si este proyecto se emplaza dentro del límite urbano del Plan Regulador Comunal. Al respecto, se informa a Ud. lo siguiente:

1. Según antecedentes, el proyecto habitacional denominado "Salesianos", da solución a 49 familias de campamentos de la comuna de Copiapó y se emplaza en el borde cerro, entre calles Ramón Carnicer y Colo-Colo, al costado de la Población Arauco, según la siguiente imagen:



2. La Dirección de Obras Municipales, emitió el Certificado de Líneas e Informaciones Previas N° 217 de fecha 22 de febrero del 2013, emplazando el lugar del proyecto en la Zona B del Plan Regulador Comunal de Copiapó.
3. En el análisis de la especie, en el plano del Plan Regulador Comunal se grafica el límite urbano adyacente al proyecto propuesto, entendiéndolo incorporado al Plan Regulador Comunal, por otra parte, según lo indica el Artículo 6 de la Ordenanza Local, el límite urbano entre el punto 6 y 7

describe: "Tramo que va desde el punto 6, en línea sinuosa por la cota 500 m.s.n.m, hasta el punto 7".

4. Debido a las posibles diferencias entre la ubicación de la cota 500 m.s.n.m definida en la Ordenanza Local y lo graficado en el plano del Plan Regulador Comunal de Copiapó, corresponde puntualizar que el artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), previene, en su N° 3, que la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal fijará las normas urbanísticas propias de este nivel de planificación territorial relativas, entre otros aspectos, a zonificación o definición de subzonas en que se dividirá la comuna, agregando, en su N° 4, que los planos de dicho instrumento de planificación territorial expresarán gráficamente los contenidos de la Ordenanza.

En ese contexto, conforme a los antecedentes y según criterio aplicado en Dictamen N° 24.592 de la Contraloría General de la República de fecha 27 de abril del 2012, esta Secretaría Regional señala que la zona donde se emplaza el proyecto, corresponde en su totalidad a la zona B del actual plan regulador comunal, indicando además que el límite urbano del plan, se precisa en el eje de la calzada de la vía proyectada en el borde cerro, establecida en el plano del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

RDG/MLDRA/mldpa
DDU INTERNO N° 103

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Asesor Urbanista, Municipalidad de Copiapó.
- Dirección de Obras Municipales de Copiapó.
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia